

I. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

4546 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se crea y regula el Registro de profesionales sanitarios de Canarias objetores de conciencia a realizar la ayuda para morir (BOC nº 143, de 13.7.2021).*

Advertido error material en el texto de la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se crea y regula el Registro de profesionales sanitarios de Canarias objetores de conciencia a realizar la ayuda para morir publicada en el BOC nº 143, de 13 de julio de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado 2 del artículo 7, donde dice:

“2. Solo podrán acceder al Registro, en el ámbito de sus competencias, las personas titulares de las Direcciones médicas y de enfermería de los Hospitales del Servicio Canario de la Salud, así como las personas empleadas públicas autorizadas como responsables de la gestión del Registro por el órgano del que dependa, a los solos efectos de realizar las comprobaciones que permitan una correcta gestión de la prestación de la ayuda para morir.”

Debe decir:

“2. Solo podrán acceder al Registro, en el ámbito de sus competencias, las personas titulares de las Direcciones médicas y de enfermería de los Hospitales, de las Gerencias de Atención Primaria y de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud, así como las personas empleadas públicas autorizadas como responsables de la gestión del Registro por el órgano del que dependa, a los solos efectos de realizar las comprobaciones que permitan una correcta gestión de la prestación de la ayuda para morir.”

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2021.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
Blas Gabriel Trujillo Oramas.